



San Andrés, Isla, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: GABRIELA POMARE DRAKE.
DEMANDADO: MARLINE ELIZABETH BOWIE RANKIN
RADICADO No.: 88001318400120160008900

AUTO No.0844-21

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el extremo activo allegó al plenario el poder conferido por la señora GABRIELA POMARE DRAKE al Dr. JUAN CARLOS POMARE para que este actúe en calidad de apoderado judicial dentro de esta causa, el cual reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P., por tal motivo, se procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio al citado profesional del derecho, tal como lo prevé el Artículo 73 de la Ob. Cit.

En igual sentido, se tiene que la demandante manifiesta a este ente judicial que el poder general conferido al togado se encuentra vigente frente a todas las facultades otorgadas, declaración ésta que se tendrá en cuenta dentro del proceso de sucesión dentro del cual corresponde continuar las actuaciones ordenadas en este litigio.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al Doctor JUAN CARLOS POMARE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. CC. 18.004.380 de San Andrés isla y portadora de la T.P. No. 113.006 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Señora GABRIELA POMARE DRAKE, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

//WPHD

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b2770a8b65d8fbe1109ca41fb2ec4f881c33830ff950eb654235a1eab7c52b**

Documento generado en 03/12/2021 03:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>